



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: HEBERTO LINARES SAYADO
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO
RADICACION: 2017-00232

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de enero de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por no contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem de la demandada CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO, por cuanto no presentó escrito de contestación alguno, por tanto se dispone el decreto de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

PERICIAL:

Se accede a la solicitud de valoración por psicológica y/o psiquiátrica a la menor DARCY VANESA LINARES SILVA, con el fin de establecer el estado psicológico de la misma y los posibles traumas que haya sufrido. Por Secretaría ofíciase al Instituto de Medicina Legal, con el fin de que se realice la prueba psicológica y/o psiquiátrica de la menor, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento del oficio respectivo anexando los documentos correspondientes.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem.

MINISTERIO PÚBLICO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: HEBERTO LINARES SAYADO
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA SILVA OROZCO
RADICACION: 2017-00232

ESTUDIO SOCIO-FAMILIAR:

Con el fin de establecer las condiciones físicas, sociales y afectivas que rodean a la menor DARCY VANESA LINARES SILVA, y así determinar que medio es adecuado para su atención y desarrollo integral, se ordena la visita domiciliaria a la residencia del demandante y demandada, la cual se realizara por el Asistente Social adscrito a este Despacho, aclarando que la visita al hogar de la demandada CLAUDIA MARCELA SILCA OROZCO se realizará en el evento en que se conozca su ubicación.

Teniendo en cuenta que se ordenó valoración psicológica a la menor y visita domiciliaria a las residencias del demandante y demandada, una vez se practique las mismas, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>003</u> del <u>22 ENE 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria